

GUÍA PARA EL ABORDAJE DE ALGUNOS SERVICIOS DE ATENCION EN SALUD DE LA POBLACION PRIVADA DE LIBERTAD ADULTA Y MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY, EN LOS CENTROS O CLINICAS PENITENCIARIAS.



GUÍA PARA EL ABORDAJE DE ALGUNOS SERVICIOS DE ATENCION EN SALUD DE LA POBLACION PRIVADA DE LIBERTAD ADULTA Y MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY, EN LOS CENTROS O CLINICAS PENITENCIARIAS.

INTRODUCCION

La atención en salud dirigida a la población privada de libertad, en la República de Panamá, se realiza con el apoyo de centros o clínicas penitenciarias ubicadas dentro de los centros penales y de instalaciones de salud de mayor complejidad, de las diferentes Regiones de salud.

En la actualidad se maneja un aproximado de 18,381 privados de libertad en total, entre hombres y mujeres, donde 396 son menores en conflictos con la ley ubicados en los centros de custodia y cumplimiento y 17,895 son adultos.

Desde el inicio de la pandemia por COVID-19, el Ministerio de Salud ha emitido una serie de lineamientos, medidas y recomendaciones, dirigidas al entorno de la comunidad penitenciaria, conformada por privados de libertad, sus familiares, policías, custodios, personal de salud, administrativos y otros, con el objetivo de detener, mitigar y contener el impacto de esta enfermedad en los centros penales, tomando en consideración que el hacinamiento es una de la principales característica y un factor de riesgo de gran importancia para esta enfermedad.

Al 28 de mayo de 2020, se han realizado un total de 1,587 hisopados para descartar el COVID-19 en la Comunidad Penitenciaria, donde 931 han sido no detectado, 426 detectados y 230 resultados pendientes.

Tomando en consideración las múltiples situaciones vividas en torno al COVID-19 en los centros penales, el diagnostico situacional de la atención en salud realizado en los centros o clínicas penitenciarias y la necesidad de reabrir los servicios de atención en salud de manera paulatina, gradual y controlada, se decide elaborar el presente documento, que busca establecer los lineamientos específicos, dirigidos a la comunidad penitenciaria, alineando esfuerzos en conjunto (MINSA-MINSEG-MINGOB), en bien de la comunidad penitenciaria y con especial atención a los privados de libertad, ante COVID-19.



GUÍA PARA EL ABORDAJE DE ALGUNOS SERVICIOS DE ATENCION EN SALUD DE LA POBLACION PRIVADA DE LIBERTAD ADULTA Y MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY, EN LOS CENTROS O CLINICAS PENITENCIARIAS.

OBJETIVO GENERAL:

Establecer los lineamientos específicos vinculados a la reapertura de la atención integral de los servicios de salud, dentro de los centros o clínicas penitenciarias, de manera gradual, paulatina y controlada.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Señalar algunas medidas específicas de prevención y control en los centros penales.
2. Definir las acciones puntuales, relacionadas con la atención integral de los servicios de salud ofertados, en la población privada de libertad, en los centros o clínicas penitenciarias.
3. Mencionar las cohortes o grupos de privados de libertad, necesarias dentro de los diferentes centros penales a fin de hacerle frente al COVID-19, segregados en diferentes espacios físicos.
4. Describir algunas acciones apremiantes, por parte del Ministerio de Gobierno y de Seguridad, a fin de realizar un trabajo en conjunto con el Ministerio de Salud y garantizar un continuo en la atención de los privados de libertad.



GUÍA PARA EL ABORDAJE DE ALGUNOS SERVICIOS DE ATENCION EN SALUD DE LA POBLACION PRIVADA DE LIBERTAD ADULTA Y MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY, EN LOS CENTROS O CLINICAS PENITENCIARIAS.

GUÍA SANITARIA PARA EL ABORDAJE DE PRIVADOS DE LIBERTAD ADULTOS Y MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY, EN LAS INSTALACIONES DE LA RED PRIMARIA DE SALUD PÚBLICA.

ASPECTO	MEDIDAS
<p>MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL, adicionales a las existentes del MINSA, en Centros Penales</p>	<ul style="list-style-type: none">• Las autoridades de salud de las clínicas o centros penitenciarios, en coordinación con las autoridades del Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Seguridad de cada uno de los centros penales en el país, implementaran estrategias de control en las entradas de los mismos, entre otras la toma de temperatura corporal, el uso obligatorio de mascarillas, lavado de mano con agua y jabón líquido o gel alcoholado al 60 a 95%, dirigidas a policías, custodios, personal de salud, administrativos y otros debidamente autorizados, a fin de descartar el desarrollo de signos y síntomas de COVID-19 y referirlos a la instalación de salud más cercana a su residencia en caso de requerirlo.• Los alimentos secos, los productos de limpieza y los de aseo, llevados por los familiares a los privados de libertad y permitidos su acceso por el Ministerio de Gobierno, deberán sufrir un proceso de limpieza y desinfección con solución de agua y jabón, preservando su integridad y calidad.• Dentro de algunos parámetros relacionados con los servicios de alimentación de los centros penales, están:<ul style="list-style-type: none">a) Debe haber una limpieza y desinfección del vehículo o medio de transporte, previo a la entrada a un centro penal, con soluciones con hipoclorito de sodio o amonio cuaternario.b) El proveedor deberá mantener la distancia de 2 metros al momento de la entrega de los productos en el área de la cocina.c) La frecuencia con que los proveedores deban hacer las entregas de alimentos a las cocinas de los centros penales, será reducida de ser posible, a máximo una o dos veces por semana, en el caso de productos perecederos, lo que trae por consecuencia, se realicen las adecuaciones físicas pertinentes para el almacenaje de productos.



GUÍA PARA EL ABORDAJE DE ALGUNOS SERVICIOS DE ATENCION EN SALUD DE LA POBLACION PRIVADA DE LIBERTAD ADULTA Y MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY, EN LOS CENTROS O CLINICAS PENITENCIARIAS.

	<p>d) Se debe disponer de un área de recepción en las cocinas y equipos para colocar las frutas y vegetales y sumergidas por un periodo de 15 minutos en solución clorada, diluida de la siguiente manera, según concentración así: 1ml de hipoclorito de sodio al 5.25% en un litro de agua ó 1.5 ml de hipoclorito de sodio al 3.5% en un litro de agua, posterior a ello enjuagar con abundante agua. La persona encargada de este proceso deberá utilizar guantes durante la manipulación de los productos.</p> <p>e) Verificar que los proveedores cumplan con la aplicación del protocolo para preservar la higiene y salud en el ámbito laboral para la prevención ante el COVID- 19, normado por el Decreto Ejecutivo 78, del 16 de marzo 2020.</p>
<p>REAPERTURA DE ATENCION EN SALUD, SEGÚN PROGRAMAS</p>	<ul style="list-style-type: none">• Los pacientes mayores de 60 años, pacientes con enfermedades crónicas y los controles de salud, por parte personal de salud, en la población privada de libertad adulta y menor en conflicto con la ley, deberán ser programados para la atención diariamente por el equipo de salud en las clínicas o centros penitenciarios, en coordinación con el director(a) del centro penal que corresponda y de acuerdo al cronograma de atención establecido , tomando en consideración la disponibilidad del recurso humano en salud y la capacidad de los espacios físicos de la infraestructura donde se atenderá a la población, evitando el hacinamiento.• Se permitirá el uso de receta prolongada y de despacho de medicamentos para el caso de privados de libertad con enfermedades crónicas, hasta con un máximo de 2 meses.• Las atenciones urgentes o emergentes en la población privada de libertad serán atendidas por demandas espontáneas y resueltas tomando en cuenta la capacidad instalada y de respuesta del centro o clínica penitenciaria y referida, en caso de requerirlo, a una instalación de salud de mayor complejidad.• Cada centro o clínica penitenciaria, dispondrá de un espacio físico, denominado TRIAGE RESPIRATORIO, para el manejo de los sintomáticos respiratorios, descartando el



GUÍA PARA EL ABORDAJE DE ALGUNOS SERVICIOS DE ATENCION EN SALUD DE LA POBLACION PRIVADA DE LIBERTAD ADULTA Y MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY, EN LOS CENTROS O CLINICAS PENITENCIARIAS.

	<p>desarrollo de patologías del sistema respiratorio (Neumonías, COVID-19, TB, Gripe Común, influenza, entre otros).</p> <ul style="list-style-type: none">• Las atenciones odontológicas en los centros penitenciarios, serán de libre demanda en caso de privados de libertad con patologías urgentes y citadas según necesidad, en caso de requerir seguimiento. Se evitarán el desarrollo de procedimientos o actividades que conlleven a la liberación de aerosoles y seguir los lineamientos de salud bucal, del Ministerio de Salud.• La vacunación en la población privada de libertad, se aplicarán a los que acudan diariamente al centro o clínica penitenciaria, completando su esquema, utilizando medidas de bioseguridad. Para el caso de la vacunación por influenza se seguirán los lineamientos contenidos en la circular N°009/PAI/029/DE/094/DGS-MS del 3 de marzo 2020, la N°011/PAI/035/DE/105/DGSP-MS del 28 de abril de 2020 y otras que surjan del PAI.• La realización de procedimientos o actividades (inyectables, intramusculares, curaciones, entre otras) al igual que los laboratorios y las radiografías, según prescripción médica, en un privado de libertad, serán realizadas por cita y según horarios señalados por el equipo de salud de la clínica o centro penitenciarios, en coordinación con el director(a) del centro penal.• La programación de las citas especializadas de los privados de libertad, estarán sujetas a las disposiciones señaladas por las consultas externas de las instalaciones de salud de mayor complejidad que ofertan un determinado servicio, en la cual el director(a) del centro o clínica penitenciaria hará las coordinaciones con el director(a) del centro penal y garantizar su cumplimiento, en la fecha dispuesta.• El director(a) del centro o clínica penitenciaria, podrá hacer las coordinaciones con su nivel regional, a fin de solicitar el apoyo a las autoridades de salud de las instalaciones que cuenten con especialistas y viabilizar la posibilidad de brindar estos servicios dentro de la clínica o centro penitenciario.• Todo privado de libertad de nuevo ingreso en determinado
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



GUÍA PARA EL ABORDAJE DE ALGUNOS SERVICIOS DE ATENCION EN SALUD DE LA POBLACION PRIVADA DE LIBERTAD ADULTA Y MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY, EN LOS CENTROS O CLINICAS PENITENCIARIAS.

	<p>centro penal, debe ser examinado(a), por el médico de la clínica o centro penitenciario, para conocer y constatar en su expediente clínico, su condición clínica, el estado físico y mental y dar las recomendaciones que estime conveniente a las autoridades del sistema penitenciario al centro penal que corresponda.</p>
<p>COHORTES O GRUPOS DE PACIENTES PRIVADOS DE LIBERTAD ANTE EL COVID-19</p>	<ul style="list-style-type: none">• Los Centros Penitenciarios de Adultos y Menores en Conflicto con la ley, deberán contar con las infraestructuras o espacios físicos para el manejo de las siguientes cohortes o grupos de privados de libertad, manteniendo la distancia física de 2 metros entre privados de libertad y segregados según condición y fecha de ubicación en estas cohortes o grupos señalados a continuación, ante el COVID-19:<ul style="list-style-type: none">a) Cuarentena por 14 días de privados de libertad de nuevos ingresos.b) Manejo y seguimiento de casos sospechosos (hisopados con resultados no detectados por COVID-19), por 14 días.c) Manejo y seguimiento de casos COVID-19 positivos, por 28 días y a sus contactos estrechos deberán darle seguimiento por al menos 14 días.d) Cuarentena por 14 días, al grupo de privados de libertad, que, durante este periodo, tuviesen la necesidad de ser trasladados a una instalación de salud de mayor complejidad.• Para el abordaje de estos grupos específicos de privados de libertad, debe haber una comunicación estrecha entre los funcionarios responsables, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Gobierno y del Ministerio de Seguridad, de acuerdo al área de jurisdicción o ubicación geográfica correspondiente. El alta clínica o por laboratorio de cada uno de los privado de libertad, segregados según grupos o cohortes de cumplimiento de cuarentena, será dada por el médico responsable de su atención.• Deberá quedar constancia en el expediente clínico de la evolución y el seguimiento brindado, por el equipo de salud, a



GUÍA PARA EL ABORDAJE DE ALGUNOS SERVICIOS DE ATENCION EN SALUD DE LA POBLACION PRIVADA DE LIBERTAD ADULTA Y MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY, EN LOS CENTROS O CLINICAS PENITENCIARIAS.

	<p>los pacientes, en cada una de las cohortes señaladas en este documento y deberán reposar en la clínica o centro de atención penitenciaria responsable del privado de libertad.</p>
OTROS ASPECTOS	<ul style="list-style-type: none">• En las regiones de salud, el departamento de protección de alimentos, el departamento de nutrición y la coordinación de salud penitenciaria, realizaran las supervisiones en las cocinas de los centros penitenciarios, a fin de garantizar el cumplimiento de las recomendaciones del Ministerio de Salud y emitir las comunicaciones e informes que estimen convenientes.• El Ministerio de Gobierno, debe:<ul style="list-style-type: none">a. Garantizar en cantidades suficientes y oportuna la dotación de insumos, equipos medico quirúrgicos y odontológicos y de bioseguridad, entre otros a las clínicas o centros de atención en salud.b. Contar con los transportes para el manejo de privados de libertad entre recintos penitenciarios, de requerirlo y externo para la evacuación de las situaciones urgentes o emergentes, sus citas programadas y de apoyo al personal de salud.c. Hacer las coordinaciones con el Ministerio de Seguridad en cuanto a la cantidad de policías necesarios y proveer los custodios solicitados por el equipo de salud de la clínica o centro penitenciario, con el apoyo del director(a) de cada centro penal, a fin de salvaguardar la seguridad del personal de salud que brinda la atención a los privados de libertad.d. Realizar los ajustes que estimen convenientes, dentro de los centros penitenciarios, ya sean dirigidos a privados de libertad, custodios, policías, transporte, entre otros; con el objetivo de garantizar la cantidad de pacientes programados, de acuerdo a los horarios de atención del equipo de salud dentro de la clínica o centro penitenciario a fin de mejorar la cobertura de atención en salud y evitar la sobresaturación de turno o servicio según la programación dispuesta en la clínica o centro de atención en salud dentro del penal.e. Facilitar medios tecnológicos y de comunicación (internet y



GUÍA PARA EL ABORDAJE DE ALGUNOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD DE LA POBLACION PRIVADA DE LIBERTAD ADULTA Y MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY, EN LOS CENTROS O CLINICAS PENITENCIARIAS.

	<p>teléfonos) a los centros o clínicas penitenciarias del país.</p> <ul style="list-style-type: none">• Estos lineamientos, no eximen del cumplimiento de las normas existentes en cada uno de los programas de atención de salud, del Ministerio de Salud.• Los aspectos o situaciones no contempladas en estos lineamientos relacionados con COVID-19, serán absueltas entre el centro penitenciario o clínica penitenciaria en coordinación con el programa de salud penitenciaria del nivel nacional, de la Dirección General de Salud Pública, el cual se apoyará en actores claves que se estimen necesarios en el Ministerio de Salud, a fin de generar las directrices.
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REFERENCIAS

- Circular N°012-SDGSP-20, del 11 de marzo de 2020- Guía de Prevención para el manejo de los Casos Sospechosos o Confirmados en Centros Penitenciarios de Adultos y de Menores en Conflicto por la Ley.
- Circular N°083 DGSP/SDGSP/PSP del 20 de marzo 2020- Elaboración de Lineamientos dirigidas a los Directores Regionales, Coordinadores Regionales de Salud Penitenciaria y Directores de las Clínicas o Centros Penitenciarios.
- Nota N°1061-DGSP/2020, dirigida a MINGOB, fechada 25 de marzo 2020, sobre lineamientos específicos de manejo de detenidos en Cuarteles y Centros Penitenciarios de Adultos y Menores en conflicto con la Ley.
- Nota N°1062-DGSP/2020, dirigida a MINSEG, fechada 25 de marzo 2020, sobre lineamientos específicos de manejo de detenidos en Cuarteles y Centros Penitenciarios de Adultos y Menores en conflicto con la Ley.
- Nota N° 1063-DGSP/2020, dirigida a Ministerio Publico, fechada 25 de marzo 2020, sobre lineamientos específicos de manejo de detenidos en Cuarteles y Centros Penitenciarios de Adultos y Menores en conflicto con la Ley.